



ACTA ORDINARIA N.º 028-2023. Acta número cero veintiocho - dos mil veintitrés, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el siete de septiembre del año dos mil veintitrés, a partir de las dieciséis horas con diecisiete minutos, realizada de manera presencial en la Sala del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, en el Estadio Nacional, presidida por Royner Mora Ruiz, ministro del Deporte, presidente del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. Con la asistencia de los siguientes miembros: Sofía Ramírez González, viceministra de Educación, vicepresidenta, representante del Ministerio de Educación Pública; Andrés Carvajal Fournier, secretario, representante de las federaciones y asociaciones deportivas y recreativas de personas con discapacidad de representación nacional participantes en el Congreso; Iveth Lorena Villarreal Guadamuz, prosecretaria, representante de las federaciones y asociaciones deportivas de representación nacional participantes en el Congreso; Allan Mora Vargas, viceministro de Salud, director, representante del Ministerio de Salud; Henry Núñez Nájera, director, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica; Wualter Soto Félix, director, representante del Comité Paralímpico Nacional de Costa Rica; Juan Carlos Gutiérrez Vargas, director, representante de las universidades que imparten la carrera de ciencias del deporte; Donald Rojas Fernández, director nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Adrián Echeverría Ramírez, abogado del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación; Nicole Varela Villegas, secretaria de actas a.i.-----

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN: Fernando González Ledezma, director, representante de los comités cantonales de deportes participantes en el Congreso. --

ORDEN DEL DÍA

Capítulo I. Lectura y aprobación del orden del día.

Capítulo II. Aprobación de actas anteriores.

1. Acta N.º 023-2023

2. Acta N.º 024-2023

3. Acta N.º 025-2023

Capítulo III. Asuntos de presidencia.

1. Oficio N.º MP-DMP-OF-2023-0736, suscrito por el Ministerio de la Presidencia.

2. Oficio N.º ICODER-AUD-188-2023 ADV-08-202, sobre los libros contables del ICODER.

Capítulo IV. Asuntos de la Dirección Nacional.

1. Oficio N.º ICODER-DN-1795-08-2023, referente a declaratoria de interés público del evento “Gran Fondo Zurquí 2023”.

2. Oficio N.º ICODER-DN-1794-08-2023, sobre declaratoria de interés público del evento “Campeonato Mundial Universitario de Ciclismo, Costa Rica 2024”.

3. Oficio N.º ICODER-DN-1840-09-2023, que hace referencia a la declaratoria de interés público para el evento de “LA RUTA 2023”.

4. Oficio N.º ICODER-DN-1793-08-2023, referente a la valoración de un presupuesto extraordinario a favor de la Federación Costarricense de Balonmano.

5. Oficio N.º ICODER-DN-1816-08-2023, mediante el cual se informa que ha finalizado la fase de formulación del Plan Presupuesto 2024.

6. Oficio N.º ICODER-DDR-PP-CPSN-0274-09-2023, con referencia a la aclaración de aprobación Becas 2023, oficio N.º CNDR-ACUE-191-2023.

7. Oficio N.º ICODER-DN-1857-09-2023, sobre solicitud de autorización convenio INVU.

Capítulo V. Seguimiento.

1. Oficio N.º CNDR-ACUE-178-2023, en relación con el Comité de Vigilancia.

2. Oficio N.º CNDR-ACUE-173-2023, sobre recomendaciones al Reglamento de la Ley 7800.

3. Oficio N.º CNDR-ACUE-180-2023, en referencia a aprobación de temas a tratar en el Congreso Nacional del Deporte y la Recreación.

Capítulo VI. Correspondencia.

1. Solicitud de reunión por parte del señor Kenneth José González Rodríguez, relacionada con Baloncesto sobre silla de ruedas.



2. Oficio N.º FECAD CR 08-591 2023, mediante el cual se solicita una certificación de Representación Nacional.
3. Oficio N.º FECAD CR 08-592 2023, que hace referencia a solicitud de investigación en contra de Federación de Porrismo FADEPA.
4. Oficio N.º DFP-OFI-2925-2023, sobre medida cautelar ganada Adriana Lizano Villareal.
5. Consulta relacionada con la Liquidación del Aporte 2020 de la Federación Costarricense de Karate Do.
6. Oficio N.º ICODER-AUD-177-2023, sobre modificación al Plan de Trabajo de la Auditoría Interna, período 2023.
7. Oficio N.º ICODER-AUD-182-2023, referente a la actualización del Código de Ética Auditoría Interna ICODER.
8. Respuesta al oficio CNDR-ACUE-192-2023, sobre nombramiento de auditor interno.

CAPÍTULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTÍCULO I. Lectura del orden del día. -----

Sr. Royner Mora Ruiz: Se procede con la lectura del orden del día, con la solicitud de ingresar el capítulo de asuntos de presidencia para ver dos puntos importantes. -----

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 01:** Siendo que la agenda del orden del día fue enviada por correo electrónico a cada uno de los miembros para su conocimiento, este órgano colegiado acuerda aprobar el orden del día con las modificaciones realizadas. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME. ----**

CAPÍTULO II. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES. -----

ARTÍCULO II. Acta N.º 023-2023. -----

Sr. Royner Mora Ruiz: Se somete a votación el acta N.º 023-2023. -----

ACUERDO N.º 02: El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación al tener conocimiento del texto completo del acta N.º 023-2023, misma que fue compartida por correo electrónico de previo a esta sesión, y sin que ninguno de los miembros señale



observaciones, se acuerda aprobar el acta N.º 023-2023. **APROBADO. ACUERDO FIRME.** -----

El señor Allan Mora Vargas y el señor Henry Núñez Nájera se abstienen de votación.

ARTÍCULO III. Acta N.º 024-2023. -----

Sr. Royner Mora Ruiz: Se somete a votación el acta N.º 024-2023. -----

ACUERDO N.º 03: El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación al tener conocimiento del texto completo del acta N.º 024-2023, misma que fue compartida por correo electrónico de previo a esta sesión, y sin que ninguno de los miembros señale observaciones, se acuerda aprobar el acta N.º 024-2023. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO IV. Acta N.º 025-2023. -----

Sr. Royner Mora Ruiz: Se somete a votación el acta N.º 025-2023. -----

ACUERDO N.º 04: El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación al tener conocimiento del texto completo del acta N.º 025-2023, misma que fue compartida por correo electrónico de previo a esta sesión, y sin que ninguno de los miembros señale observaciones, se acuerda aprobar el acta N.º 025-2023. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. -----

ARTÍCULO V. Oficio N.º MP-DMP-OF-2023-0736, suscrito por el Ministerio de la Presidencia. -----

Sr. Royner Mora Ruiz: El Ministerio de la Presidencia solicita la modificación del acuerdo N.º 03 de la sesión ordinaria N.º 020-2023 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 29 de junio del 2023, el cual indica: -----

ACUERDO N.º 03: El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda mediante convenio de cooperación interinstitucional ceder en préstamo de la señora Alba Quesada Rodríguez, funcionaria destacada como asesora legal en el ICODER para que pueda prestar sus servicios al Ministerio de Deporte y



Recreación. Así mismo, se acuerda autorizar al director nacional para que firmar el convenio respectivo. APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.

» Por lo que se solicita la modificación de dicho acuerdo con el fin de ajustar los alcances del convenio de cooperación interinstitucional. -----

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 05:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda modificar el acuerdo N.º 03 de la sesión ordinaria N.º 020-2023 celebrada el 29 de junio del 2023 para que se indique lo siguiente: -----

El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda mediante convenio de cooperación interinstitucional ceder en préstamo de la señora Alba Quesada Rodríguez, funcionaria destacada como asesora legal en el ICODER para que pueda prestar sus servicios al señor ministro del Deporte, como lo ha realizado desde el día 25 de mayo de 2023, según autorización dada por la Dirección Nacional del ICODER. Así mismo, se acuerda autorizar al director nacional para firmar el convenio respectivo. -----

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME. -----

La señora Sofía Ramírez González ingresa al ser las dieciséis horas con veintinueve minutos. -----

ARTÍCULO VI. Oficio N.º ICODER-AUD-188-2023 ADV-08-202, sobre los libros contables del ICODER. -----

Sr. Royner Mora Ruiz: Procedo con la lectura del oficio N.º ICODER-AUD-188-2023 ADV-08-202, suscrito por el señor Luis Diego Céspedes Cruz. -----

Asunto: Servicio preventivo de advertencia por inadvertencia ante robo o extravío de libros financiero-contables, así como el debilitamiento al sistema de control interno. -----

La Ley General de Control Interno No. 8292, en su artículo No. 22 inciso d), señala como competencia de las auditorías internas: "(...) advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas

conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento (...)", y dado que esta Auditoría Interna desde el mes de mayo se encuentra realizando un proceso de fiscalización y seguimiento de los Estados Financieros, aunado a esto y ante las diversas solicitudes de esta Unidad Fiscalizadora, mediante oficio ICODER-DAF-DF-117-2023, se informó el robo o extravío de los Libros Contables del ICODER. Asimismo, se identificó que desde el año 2022 la Contabilidad Institucional ha sido registrada en un libro no legalizado, situación que no ha sido revelada en los Estados Financieros respectivos, ni tampoco se han atendido las diversas solicitudes de la Auditoría Interna. Al respecto, la Auditoría Interna emitió el oficio ICODER-AUD-117-2023, Servicio Preventivo de Advertencia No. ADV-06-2023 del 20 de junio de 2023, así como correos electrónicos fechados 05 y 07 de julio de 2023, así como el 30 de agosto de 2023, se emitió el último correo en cual se otorgaba un plazo de 24 horas para presentar las acciones que subsanaran las debilidades de control interno mencionadas, y que exponen al ICODER a riesgos y responsabilidades graves. No obstante, el correo, fue omitido no solo por la señora Araya Valverde, sino también por sus superior Sra. Blanca Rosa Gutiérrez Porras. La Ley General de Control Interno No. 82921, establece: -----

Artículo 8-Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. -----

Artículo 10.-Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener,

perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento. -----

Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. *En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo. b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades. c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley. e) Presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano a su sucesor, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes y órganos competentes de la administración activa.*

Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa. *El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. -----*

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que *injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.* -----

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley. Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo -----

Lo anterior, vulnera las Normas de Control Interno para el Sector Público²: -----

1.1 Sistema de control interno (SCI) El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para contar con un SCI, conformado por una serie de acciones diseñadas y ejecutadas por la administración activa para proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos organizacionales. El SCI tiene como componentes orgánicos a la administración activa y a la auditoría interna; igualmente, comprende los siguientes componentes funcionales: ambiente de control, valoración del riesgo, actividades de control, sistemas de información y seguimiento, los cuales se interrelacionan y se integran al proceso de gestión institucional. Los responsables por el SCI deben procurar condiciones idóneas

para que los componentes orgánicos y funcionales del sistema operen de manera organizada, uniforme y consistente. -----

1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias. En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. Como parte de ello, deben contemplar, entre otros asuntos, los siguientes: a. La definición de criterios que brinden una orientación básica para la instauración y el funcionamiento de los componentes orgánicos y funcionales del SCI con las características requeridas. b. El apoyo con acciones concretas, al establecimiento, el funcionamiento y el fortalecimiento de la actividad de auditoría interna, incluyendo la dotación de recursos y las condiciones necesarias para que se desarrolle eficazmente y agregue valor a los procesos de control, riesgo y dirección. c. La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados, y sean divulgados y puestos a disposición para su consulta. d. La vigilancia del cumplimiento, la validez y la suficiencia de todos los controles que integran el SCI. e. La comunicación constante y el seguimiento de los asuntos asignados a los distintos miembros de la institución, en relación con el diseño, la ejecución y el seguimiento del SCI. f. Las acciones pertinentes para el fortalecimiento del SCI, en respuesta a las condiciones institucionales y del entorno. g. Una pronta



atención a las recomendaciones, disposiciones y observaciones que los distintos órganos de control y fiscalización emitan sobre el particular. -----

4.4.4 Libros legales El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar que se disponga de los libros contables, de actas y otros requeridos por el bloque de legalidad, según corresponda, y que se definan y apliquen actividades de control relativas a su apertura, mantenimiento, actualización, disponibilidad, cierre y custodia. -----

Asimismo, los Lineamientos para la Autorización de Libros de la Auditoría Interna del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (resolución no. Aud-r-03-2021), establecen: -----

Artículo 19. — Reposición de folios autorizados. En el caso de reposición se realizará de la siguiente manera: -----

d) En caso de robo, extravío, o destrucción por incendio de todos los folios autorizados, el responsable debe hacer las denuncias ante las autoridades competentes y las publicaciones que procedan en el Diario Oficial y diario de mayor circulación nacional, también debe presentar una declaración jurada a la Auditoría Interna, detallando lo que sucedió y solicitando la autorización de un nuevo libro, lo mismo procede en caso de robo, extravío o destrucción por incendio de una cantidad importante de folios autorizados. En todo caso, se debe adjuntar, copia de la o las denuncias planteadas, ante las autoridades correspondientes. -----

Artículo 20. — Reposición de libros. En el caso de reposición de libros se realizará de la siguiente manera. En lo que aplique se seguirá lo indicado en el artículo 19 de estos lineamientos. -----

b) En caso de destrucción total del libro, el responsable debe presentar una carta a la Auditoría Interna, detallando lo que sucedió y solicitando la



autorización de un nuevo libro, lo mismo procede en caso destrucción parcial importante del libro. -----

c) En caso de robo, extravió o destrucción del libro el responsable, debe hacer las denuncias ante las autoridades competentes y las publicaciones que procedan en el Diario Oficial y diario de mayor circulación nacional, también, debe presentar una carta a la Auditoría Interna, detallando lo que sucedió y solicitando la autorización de un nuevo libro, lo mismo procede en caso de destrucción parcial importante del libro. -----

Tal y como de este oficio existe una inadmisión a las solicitudes del equipo de Auditoría Interna, de acuerdo con las facultades otorgadas por el legislativo en la Ley 8292, obstruyendo no solo nuestra función, si no actuando con negligencia ante el debilitamiento del Sistema de Control Interno. Se solicita atender e informar en **de 3 días hábiles** las acciones respectivas, de conformidad con el inciso b) artículo 33, Ley General de Control Interno No. 8292. -----

Sr. Donald Rojas Fernández: La disyuntiva no es la reposición de los libros como tal, sino el proceso, debido a que se requiere que la Auditoría habrá los libros digitales, con el fin de llevar su registro. Sin embargo, ellos no van a abrir los libros digitales (así lo entiendo yo) hasta que no esté restituida toda la información de los libros físicos que se perdieron. -----

Sra. Sofía Ramírez González: Sobre este tema, me gustaría que se realizara un análisis del caso. Por lo que propongo que se solicite un plazo de 10 días hábiles para estudiar la información remitida. -----

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 06:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por recibido el oficio ICODER-AUD-188-2023, del 6 septiembre de 2023 denominado “Servicio preventivo de advertencia por inadvertencia ante robo o extravío de libros financiero-contables, así como el debilitamiento al sistema de control interno”. Se le comunica a la Auditoría Institucional



que la respuesta a dicha solicitud se dará en un plazo 10 días hábiles, a partir de la notificación de dicho acuerdo, con el fin de analizar la información remitida.

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME. -----

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL. -----

ARTÍCULO VII. Oficio N.º ICODER-DN-1795-08-2023, referente a declaratoria de interés público del evento “Gran Fondo Zurquí 2023”. -----

Sr. Donald Rojas Fernández: Procedo con la lectura del oficio N.º ICODER-DDR-0147-08-2023, suscrito por el señor Minor Monge Montero, el cual indica: -----

Asunto: Remisión criterio Declaratoria de Interés Público Gran Fondo Zurquí 2023. De manera cordial, me dirijo a ustedes con la finalidad de trasladar el expediente de solicitud de Declaratoria de Interés Público presentado por la Asociación Deportiva Chronotrack y Endurance Bikes Service S.A, cedula jurídica **3-002-666848**, para la realización del “Gran Fondo Zurquí 2023”, que se realizará 10 de diciembre del 2023 el recorrido desde Moravia hasta la Fortuna de San Carlos. -----

Considerando: -----

1. Que la Asociación Deportiva Chronotrack, con cédula jurídica 3-102-666848, es una organización dedicada a desarrollar la salud y el deporte, que tiene como objetivo principal planificar, organizar, administrar, fomentar la práctica y profesionalizar la competición en el territorio nacional, con todo el respaldo de la Federación Costarricense de Ciclismo y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación en los últimos 10 años, para esto el Gran Fondo Zurquí es un evento histórico, sin precedentes para el ciclismo profesional y amateur del país en su categoría Gran Fondo. -----
2. Que el Gran Fondo Zurquí genera una visualización y atracción de turismo deportivo y no deportivo al país, esto debido a la promoción y temática del evento basada en la flora y fauna del parque nacional Braulio Carrillo, Túnel

Zurquí y la comunidad de Fortuna junto al volcán Arenal. Según el organizador el evento atrae a más de 3000 participantes como mínimo, más un aproximado de 9000 visitantes, lo cual genera un impacto económico a los habitantes y comercios de estas zonas como Moravia, Puerto Viejo de Sarapiquí y La Fortuna de San Carlos. Este aporte estimado es de \$600.000,00 en un fin de semana (\$200 por competidor y familiares de este en gastos locales). -----
Según lo anterior se considera que la información cumple con los requisitos establecidos y una vez aprobado por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, así mismo cabe mencionar que esta información deberá ser remitida al Departamento de Leyes y Decretos en Casa Presidencial para su aprobación y firma. Luego de la firma se deberá presentar en el Diario Oficial para su publicación y aplicación. -----

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 07:** Una vez conocido el criterio técnico, según oficio N.º ICODER-DDR-0147-08-2023, de fecha 01 de agosto de 2023, suscrito por el Sr. Minor Monge Montero, mediante el cual avala desde el punto de vista técnico el interés público que reviste el evento denominado “**Gran Fondo Zurquí**” organizado por Asociación Deportiva Chronotrack, cédula jurídica 3-002-666848. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda aprobar la declaración de interés público del evento denominado “**Gran Fondo Zurquí**”, que se realizará el día 10 de diciembre del 2023. Siendo que la declaratoria de interés debe de ser autorizada y gestionada por el Ministerio de Salud como ente rector del Deporte, se instruye al secretario designado, que traslade los antecedentes al Ministerio, con la solicitud respectiva que conlleva esta declaratoria. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO VIII. Oficio N.º ICODER-DN-1794-08-2023, sobre declaratoria de interés público del evento “Campeonato Mundial Universitario de Ciclismo, Costa Rica 2024”.



Sr. Donald Rojas Fernández: Procedo a leer el oficio N.º ICODER-DDR-0146-08-2023, suscrito por el señor Minor Monge Montero, el cual indica: -----

Asunto: Remisión criterio Declaratoria de Interés Público Campeonato Mundial Universitario de Ciclismo, Costa Rica 2024. De manera cordial, me dirijo a ustedes con la finalidad de trasladar el expediente de solicitud de Declaratoria de Interés Público presentado por la FEDERACIÓN UNIVERSITARIA DE DEPORTES DE COSTA RICA, Cedula Jurídica 3-002-603493, para la realización del “Campeonato Mundial Universitario de Ciclismo, Costa Rica 2024”, que se realizará 29 de mayo al 2 de junio del 2024 con sede en San Carlos de Alajuela. La Federación Internacional de Deporte Universitario (FISU, por sus siglas en inglés) con sede en Lausana, Suiza es el ente mundial que organiza este campeonato. Los campeonatos mundiales se realizan cada dos años, y reúnen a atletas del más alto nivel de rendimiento deportivo de las universidades del mundo. FISU es la Organización Deportiva Universitaria Mundial, responsable de promover y desarrollar el Deporte Universitario, su propósito es unir e impulsar el Deporte Universitario como un medio para propiciar un mundo mejor e impactar a las juventudes universitarias a nivel mundial. Este campeonato tiene el aval y supervisión técnica de UCI (Unión Ciclista Internacional) máxima autoridad mundial del ciclismo, entidad responsable de dirigir y supervisar el ciclismo a nivel mundial, tanto en el ámbito deportivo como en la gestión y promoción de este deporte en todas sus disciplinas. Considerando que: 1. El ciclismo ha estado presente en la historia de los costarricenses, no solo como deporte si no como parte de su diario vivir convirtiéndose en uno de los deportes preferidos y con más audiencia en las últimas décadas. 2. Que el Deporte contribuye a la prevención de enfermedades de distinta índole, es un medio para la promoción de valores, la construcción de sociedades más equitativas, así como en la consecución de los objetivos del desarrollo sostenible.

3. Al ser anfitrión de un evento internacional de este tipo, Costa Rica ganaría mayor visibilidad y promoción como destino para el turismo deportivo a nivel mundial. 4. Será un evento que contribuirá con la reactivación económica, el campeonato atraerá a participantes y visitantes de diferentes países, generando un impacto económico positivo en sectores como el hotelero, el turismo, los restaurantes y el comercio local del cantón de San Carlos. Además, la organización del evento requeriría la contratación de servicios. 5. Al organizar un campeonato mundial universitario de ciclismo por primera vez en América, Costa Rica tendría la oportunidad de mostrar su capacidad para realizar eventos deportivos de gran magnitud. Esto abrirá las puertas para futuras competiciones y captará la atención de federaciones y organismos deportivos internacionales, lo que fomentará el desarrollo del ciclismo y de otros deportes en el país. 6. El Campeonato Mundial Universitario de Ciclismo, implicará la participación de estudiantes y atletas universitarios de diferentes países. Lo que promoverá el intercambio cultural, el desarrollo de relaciones internacionales y el fortalecimiento de la comunidad estudiantil universitaria en Costa Rica. Según lo anterior se considera que la información cumple con los requisitos establecidos y una vez aprobado por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, así mismo cabe mencionar que esta información deberá ser remitida al Departamento de Leyes y Decretos en Casa Presidencial para su aprobación y firma. Luego de la firma se deberá presentar en el Diario Oficial para su publicación y aplicación. -----

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 08:** Una vez conocido el criterio técnico, según oficio N.º ICODER-DDR-0146-08-2023, de fecha 01 de agosto de 2023, suscrito por el Sr. Minor Monge Montero, mediante el cual avala desde el punto de vista técnico el interés público que reviste el evento denominado “**Campeonato Mundial Universitario de Ciclismo**”, organizado por la Federación Universitaria de



Deportes de Costa Rica, cédula jurídica 3-002-603493. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda, aprobar la declaración de interés público del evento denominado “**Campeonato Mundial Universitario de Ciclismo**”, que se realizará del día 29 de mayo al día 2 de junio del 2024 en San Carlos de Alajuela. Siendo que la declaratoria de interés debe de ser autorizada y gestionada por el Ministerio de Salud como ente rector del Deporte, se instruye al secretario designado, que traslade los antecedentes al Ministerio, con la solicitud respectiva que conlleva esta declaratoria. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO IX. Oficio N.º ICODER-DN-1840-09-2023, que hace referencia a la declaratoria de interés público para el evento de “LA RUTA 2023”. -----

Sr. Donald Rojas Fernández: El oficio N.º ICODER-DDR-0170-09-2023, suscrito por el señor Minor Monge Montero, indica: -----

Asunto: Remisión criterio Declaratoria de Interés Público LA RUTA, 2023.

Estimado señor: De manera cordial, me dirijo a ustedes con la finalidad de trasladar el expediente de solicitud de Declaratoria de Interés Público presentado por la Asociación Deportiva SPARTAN LA RUTA INC SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA, CÉDULA JURÍDICA: 3-101-789965, para la realización de “LA RUTA 2023”, que se realizará del 30 de NOVIEMBRE al 2 de DICIEMBRE 2023, deporte ciclismo en la modalidad del MTB. Considerando: 1. Ha sido de las primeras competencias de MTB en desarrollarse en Costa Rica en 1992 profesionalizando a los ciclistas antes recreativos año con año quienes han ido desarrollando experiencia y destreza 2. Ha ido evolucionando a la vez la industria de las bicicletas a nivel mundial para que pudieran aguantar la dureza del evento de varias etapas o días, lo cual le valió la inducción en el Salón de la Fama del MTB a su creador Román Urbina; quien es el único ciclista costarricense y latinoamericano en formar parte del reconocido MTB Hall of Fame. 3. Cada año la participación de ciclistas nacionales ha ido en aumento, pero en el año 2006

la participación de competidores internacionales superó a la de los nacionales obligando a los ciclistas costarricenses a superarse para competir equitativamente y ganar, La Ruta comenzó con 20 participantes hasta llegar cada año a los 600, y sumando a acompañantes, prensa y seguidores del evento, se convocan alrededor de 4.000 personas por día de evento, generando el impacto económico importante en las comunidades sede. 4. La Ruta beneficia económicamente tanto al gremio de productores de eventos ciclísticos al obtener más participantes en sus competencias, así como a los empresarios dueños de ciclos, nutricionistas, entrenadores personales y gimnasios. 5. La Ruta es cubierta por los medios internacionales más prestigiosos del deporte y actualmente cuenta con la confirmación de la participación en esta edición de la cobertura por parte de GCN-Global Cycling Network que es la comunidad de ciclismo en línea de mayor crecimiento a nivel mundial con alcances de millones de seguidores. Según lo anterior se considera que la información cumple con los requisitos establecidos para ser declarada de Interés Público por su impacto en la promoción del deporte como estrategia para la mejora de la salud de la población, así mismo como herramienta de dinamización de la economía en las zonas por donde atraviesa la competencia, por lo tanto una vez aprobado por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, así mismo cabe mencionar que esta información deberá ser remitida al Departamento de Leyes y Decretos en Casa Presidencial para su aprobación y firma. Luego de la firma se deberá presentar en el Diario Oficial para su publicación y aplicación. -----

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 09:** Una vez conocido el criterio técnico, según oficio N.º ICODER-DDR-0170-09-2023, de fecha 01 de agosto de 2023, suscrito por el Sr. Minor Monge Montero, mediante el cual avala desde el punto de vista técnico el interés público que reviste el evento denominado “**La Ruta, 2023**”, organizado por la Asociación Deportiva Spartan la Ruta Inc. Sociedad Anónima



Deportiva, cédula jurídica 3-101-789965. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda, aprobar la declaración de interés público del evento denominado “**La Ruta, 2023**”, que se realizará del día 30 de noviembre al día 2 de diciembre de 2023. Siendo que la declaratoria de interés debe de ser autorizada y gestionada por el Ministerio de Salud como ente rector del Deporte, se instruye al secretario designado, que traslade los antecedentes al Ministerio, con la solicitud respectiva que conlleva esta declaratoria. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.** ----

ARTÍCULO X. Oficio N.º ICODER-DN-1793-08-2023, referente a la valoración de un presupuesto extraordinario a favor de la Federación Costarricense de Balonmano. ---

Sr. Donald Rojas Fernández: Me permito comentarles que este Despacho ha recibido el oficio ICODER-DDR-URE-0158-08-2023, suscrito por los señores Gabriela Schaar Araya, jefa de la Unidad de Relación con Entidades y Minor Monge Montero, jefe del Departamento de Deporte y Recreación; mediante el cual solicitan valorar la aprobación de un presupuesto extraordinario a favor de la Federación Costarricense de Balonmano, por un monto de ₡27.500.000,00. El motivo por el cual se respalda esta solicitud se fundamenta en que la FECOBAL clasificó al Campeonato Mundial Junior Masculino que se realizó en Hannover, Alemania del 20 junio al 2 julio 2023. Para poder asistir a esta competencia, se tomaron recursos del presupuesto ordinario, dejando descubierto: remuneraciones, servicios públicos, el curso de entrenadores y árbitros, eventos nacionales y liga menor con el pago de árbitros, contratación de los cuerpos técnicos y la realización de festivales y su premiación en el eje de masificación, participación en el IHF Trophy, alquiler de gimnasio, entrenadores para el proceso selecciones nacionales. El mismo oficio indica que ese procedimiento lleva el respaldo de una modificación interna con el objetivo de inyectarle contenido presupuestario a la partida de transferencias a las Entidades Deportivas donde se ubicarán los recursos. -----



Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 10:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda aprobar un presupuesto extraordinario a favor de la Federación Costarricense de Balonmano, cédula jurídica 3-002-117012, por un monto de ₡27.500.000,00 (veintisiete millones quinientos mil colones) tomando en consideración que no estaba considerado dentro de su Plan Beneficio Patrimonial, dado que se le notificó posteriormente a esta entidad la clasificación para poder asistir a Campeonato Mundial Junior Masculino que se realizó en Hannover, Alemania del 20 junio al 2 julio 2023. Ante esto se tomó recursos del presupuesto ordinario, dejando descubierto: remuneraciones, servicios públicos, el curso de entrenadores y árbitros, eventos nacionales y liga menor con el pago de árbitros, contratación de los cuerpos técnicos y la realización de festivales y su premiación en el eje de masificación, la participación en el IHF Trophy (Uniformes, póliza), alquiler de gimnasio y el pago de entrenadores de los procesos de selecciones nacionales, por lo que dicho recurso extraordinario se aprueba para cumplir con dichas necesidades. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XI. Oficio N.º ICODER-DN-1816-08-2023, mediante el cual se informa que ha finalizado la fase de formulación del Plan Presupuesto 2024. -----

Sr. Donald Rojas Fernández: El pasado 31 de agosto, se compartió el oficio N.º ICODER-DN-1816-08-2023, en donde se informa la finalización de la fase de formulación del Plan Presupuesto 2024. Por lo que, se propone la elaboración de una sesión extraordinaria del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, con el fin de presentar el Plan Presupuestario 2024. -----

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 11:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda convocar una sesión extraordinaria a realizarse el martes 12 de septiembre de 2023, a las 5:00 p. m., en el aula 1011 del Estadio



Nacional, para la presentación preliminar del anteproyecto de presupuesto ordinario 2024. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XII. Oficio N.º ICODER-DDR-PP-CPSN-0274-09-2023, con referencia a la aclaración de aprobación Becas 2023, oficio N.º CNDR-ACUE-191-2023. -----

Sr. Donald Rojas Fernández: Solicito muy respetuosamente que se retire el tema de la sesión, debido a que no se cuenta con la información completa. -----

ARTÍCULO XIII. Oficio N.º ICODER-DN-1857-09-2023, sobre solicitud de autorización convenio INVU. -----

Sr. Donald Rojas Fernández: Me permito hacer de su conocimiento que la Dirección Nacional requiere firmar el Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo e ICODER relativo al préstamo y uso temporal a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del INVU, situados en el Parque de la Paz. No omito manifestar que el borrador de convenio ya fue revisado por la Dirección de Urbanismo y la Asesoría Legal de la Gerencia General del INVU y el Departamento de Gestión de Instalaciones y la Asesoría Legal del ICODER. Por lo que, de la manera más atenta, les solicito la autorización para suscribir el citado convenio. -----

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 12:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y el Instituto Costarricense del Deporte para el préstamo y uso temporal a título gratuito, de los bienes inmuebles propiedad del INVU, que forman parte del denominado Parque Metropolitano de la Paz. Asimismo, se autoriza a la Dirección Nacional del ICODER, la firma del convenio respectivo. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO V. SEGUIMIENTO. -----

ARTÍCULO XIV. Oficio N.º CNDR-ACUE-178-2023, en relación con el Comité de Vigilancia. -----



Sr. Donald Rojas Fernández: En relación con este tema, se me ha dificultado la búsqueda de personas debido a que se están requiriendo puestos específicos, y el trabajo es adhonorem. Entonces, yo solicito de manera muy respetuosa a los señores del Consejo Nacional que propongan personas para el Comité de Vigilancia. -----

Sr. Royner Mora Ruiz: Se les solicita que, para la próxima sesión, cada uno de los miembros presente postulantes para el Comité de Vigilancia, y así como Consejo Nacional del Deporte y la Recreación poder tomar una decisión. -----

ARTÍCULO XV. Oficio N.º CNDR-ACUE-173-2023, sobre recomendaciones al Reglamento de la Ley 7800. -----

Sr. Wualter Soto Félix: La Comisión se ha estado reuniendo, y hemos definido una estrategia para poder avanzar, entonces, se distribuyeron los capítulos de la Ley entre los compañeros y se espera tener avances cada semana. -----

Sr. Royner Mora Ruiz: Se da por conocido el informe presentado por el señor Wualter Soto Félix, en relación con la Comisión de la modificación del Reglamento de la Ley 7800. -----

ARTÍCULO XVI. Oficio N.º CNDR-ACUE-180-2023, en referencia a aprobación de temas a tratar en el Congreso Nacional del Deporte y la Recreación. -----

Sr. Royner Mora Ruiz: En relación con la aprobación de temas a tratar, creo que es importante que revisemos bien, para tomar una decisión en la próxima sesión. -----

CAPÍTULO VI. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO XVII. Solicitud de reunión por parte del señor Kenneth José González Rodríguez, relacionada con Baloncesto sobre silla de ruedas. -----

Sr. Royner Mora Ruiz: Procedo a leer el correo remitido por el señor Kenneth José González Rodríguez. -----

Buenos días, señores del consejo nacional del deporte mi nombre es Kenneth José González Rodríguez. Por este medio deseo solicitar una reunión con dicho



consejo para tocar temas de deporte paralímpico y en especial el del baloncesto sobre silla de ruedas el cual como ya ustedes ya están enterados es el centro de discordia por acusaciones de mi parte y denuncias debido a supuestas malas prácticas y malas administraciones de dicha disciplina y de sus recursos los cuales están ausentes hace muchos años. Es de necesidad con carácter urgente poder citarlos a una reunión y buscar de una manera diplomática una ruta para que nuestra disciplina capte de manera justa y puntual los recursos públicos y logremos una buena tarea con las personas que practican este deporte. Como sabrán mi persona acudió ya a distintas instancias tras solicitar información pública a la federación paradesportes la actual administradora del baloncesto y no recibir respuesta de dicha federación. Pero en esta reunión el punto será la representación nacional de la disciplina deportiva del baloncesto y sus recursos y tras la negativa de dicha federación de ser transparentes y permitirnos verificar la latitud de las liquidaciones entonces nos vemos cordados a esperar la respuesta de la sala constitucional la cual ya en primera respuesta me otorga la razón y ahora de mano del consejo del deporte seamos marcar el norte y camino a seguir para recuperar todos los años perdidos y que Costa Rica logre en algún momento tener una buena estructura del baloncesto. A la reunión iremos casi todos los jugadores de baloncesto del país por tanto solicitamos que para comodidad la reunión se lleve a cabo en un recinto con acceso a sillas de ruedas y si es posible en horas después de las 6 de la noche para comodidad de desplazamiento de personas en servicio público y por sus trabajos. Quedo a su respuesta pronta y deseamos de antemano lograr una solución para este profundo problema. Att Kenneth González Rodríguez. -----

Sr. Donald Rojas Fernández: En relación con lo expuesto por el señor González Rodríguez, creo que es importante indicar que la Dirección Nacional del ICODER no tiene conocimiento del caso. -----



Sra. Sofía Ramirez Gonzalez: Me parece importante que estos temas lleguen primero a la Dirección Nacional, y que sean ellos quienes nos lo remitan a nosotros como Consejo. -----

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 13:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda trasladar la solicitud presentada por el señor Kenneth José González Rodríguez, a la Dirección Nacional del ICODER, con el fin de atender la reunión solicitada. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XVIII. Oficio N.º FECAD CR 08-591 2023, mediante el cual se solicita una certificación de representación nacional. -----

Sr. Royner Mora Ruiz: El señor Guillermo Quesada González, mediante oficio N.º FECAD CR 08-591 2023, solicita una certificación de representación nacional de la Federación Cheer and Dance, Costa Rica, debido a que hay otra federación que se está atribuyendo competencias. -----

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 14:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda trasladar a la Dirección Nacional, el oficio N.º FECAD CR 08-591 2023, suscrito por el señor Guillermo Quesada González, mediante el cual solicita una certificación de representación nacional para la Federación Cheer and Dance Costa Rica. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XIX. Oficio N.º FECAD CR 08-592 2023, que hace referencia a solicitud de investigación en contra de Federación de Porrismo FADEPA. -----

Sr. Royner Mora Ruiz: Se procede con la lectura del oficio suscrito por el señor Guillermo Quesada González, presidente de la Federación Cheer and Dance. -----

Por este medio le extendemos un afectuoso saludo y solicitamos como presidente del CND y como miembros del CND, abrir una investigación en contra de FADEPA, ya que están atribuyéndose competencias que no les corresponde, en contra de la representación nacional otorgada por el CND, con actuaciones



que no le corresponde como organizar la representación nacional para competir en el mundial de porrismo que se realizará en Orlando Florida el abril 2024. Como usted sabe ellos no quieren alinearse a las regulaciones establecidas por la FECAD CR con base a las leyes y lineamientos que regula el ICODER bajo la Ley 7800, toda vez que han buscado por todos los medios la manera de desacreditar a la Federación Cheer and Dance de Costa Rica nacionalmente. Efectivamente ellos pueden llevar equipos a competir internacionalmente, pero no pueden atribuirse ninguna representación nacional o de los equipos de Costa Rica, como le están haciendo saber a atletas, padres de familia o entrenadores. Petitoria, enviar a FADEPA y sus representantes la advertencia o sanción correspondiente. -----

» Considero que se debe realizar primero un análisis de la situación, por lo que se somete a votación le siguiente acuerdo. -----

ACUERDO N.º 15: El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda trasladar a la Dirección Nacional la denuncia interpuesta por la Federación Cheer and Dance Costa Rica contra la Federación de Porrismo FADEPA, con el fin de realizar el análisis respectivo. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XX. Oficio N.º DFP-OFI-2925-2023, sobre medida cautelar ganada Adriana Lizano Villareal. -----

Sr. Royner Mora Ruiz: Se da por recibido y conocido el oficio N.º DFP-OFI-2925-2023, suscrito por la licenciada Aurea Melania Badilla Monge, abogada de la Dirección de Derecho de la Función Pública. -----

ARTÍCULO XXI. Consulta relacionada con la Liquidación del Aporte 2020 de la Federación Costarricense de Karate Do. -----

Sr. Donald Rojas Fernández: La Federación Costarricense de Karate Do presentó la liquidación del aporte del año 2020 de forma tardía, por lo que se procedió a realizar



una intimación en febrero del 2022, debido a que se tenía la percepción interna que, por haber presentado la liquidación tardía no se debía que ni revisar ni recibir. Se realizó la intimación, lamentablemente ellos dan un plazo y la Federación de Karate Do responde tarde, entonces la Unidad de Relación con Entidades (URE) hace una nota diciendo que no les puede recibir porque esta extemporánea la apelación, por lo que detuvo el proceso. Actualmente, me he estado reuniendo con la federación para solucionar el problema, por lo que le solicite a la URE que realice un recordatorio a la Federación de la intimación con el fin de que realice la apelación de esto, y así la Unidad suspenda la notificación y se realice la revisión de la liquidación. -----

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 16:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda trasladar a la Dirección Nacional, el oficio remitido por la Federación Costarricense de Karate Do, suscrito por el señor Wei Jui-Yi, relacionada con la Liquidación del Aporte 2020. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XXII. Oficio N.º ICODER-AUD-177-2023, sobre modificación al Plan de Trabajo de la Auditoría Interna, período 2023. -----

Sr. Royner Mora Ruiz: En relación con la modificación del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna período 2023, se somete a votación el siguiente acuerdo. -----

ACUERDO N.º 17: El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda aprobar la modificación de los puntos 19, 30 y 31 efectuados al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, correspondiente al año en curso. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XXIII. Oficio N.º ICODER-AUD-182-2023, referente a la actualización del Código de Ética Auditoría Interna ICODER. -----

Sr. Royner Mora Ruiz: Sobre la actualización del Código de Ética de la Auditoría Interna del ICODER, se somete a votación el siguiente acuerdo. -----



ACUERDO N.º 18: El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda aprobar la actualización del Código de Ética de la Auditoría Interna del ICODER. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XXIV. Respuesta al oficio CNDR-ACUE-192-2023, sobre nombramiento de auditor interno. -----

Sr. Royner Mora Ruiz: Se procede con la lectura del oficio suscrito por la señora Ana Lorena Merayo Arias, profesional especialista en la Auditoría Interna. -----

En atención al oficio CNDR-ACUE-192-2023 que transcribe los acuerdos N.º 08 y N.º 09 de la sesión extraordinaria N.º 027-2023 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 29 de agosto del 2023, a través del cual designan a la suscrita en sustitución de don Luis Diego Céspedes Cruz, me permito de la manera más respetuosa agradecer la confianza hacia mi persona. Deseo aclarar, que me veo en la obligación de declinar a realizar dicha sustitución pues, no ejerzo un puesto con la jerarquía requerida para ese fin en este departamento, lo cual me excluye de conocer información sensible que maneja la jefatura y de roles en el sistema utilizado. Por lo anterior, en pro del control interno, no sería ni legal ni personalmente, responsable asumir en estas condiciones. A su vez les reitero que seguiré desempeñando mis funciones y colaborando en lo que este a mi alcance, dado que soy en este momento, la única profesional especialista que está ejerciendo como tal en la unidad, dado que tenemos un puesto vacante desde marzo, una funcionaria incapacitada indefinidamente y la salida de la secretaria por pensión y cuya sustitución inicia hasta mes de octubre, lo cual recargará aún más el trabajo diario. Esperando entiendan mi posición y agradeciendo su confianza, me despido. -----

» En relación con lo mencionado anteriormente, es importante indicar que ya el auditor salió de la incapacidad, sin embargo, queda el problema de la salida del país que va a realizar del 13 de septiembre de 2023 hasta el 16 de septiembre de 2023. -----



Sr. Adrián Echeverría Ramirez: Los lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República, resolución R-DC-83-2018, indican lo siguiente: -----

2.2 Designaciones temporales. -----

2.2.1 Casos en que proceden las designaciones temporales: -----

Cuando se ausentará temporalmente el auditor o subauditor interno de una institución, el jerarca podrá disponer un recargo o una sustitución del auditor por el subauditor, por un funcionario de la auditoría interna o, en su defecto, en un funcionario externo a la unidad, en ese orden. -----

» Siguiendo dichos lineamientos, lo que sigue es nombrar a una persona fuera de la Unidad. -----

Se somete a votación, y se acuerda. **ACUERDO N.º 19:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, tomando en consideración lo establecido en el artículo 2.2.1 de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República, resolución R-DC-83-2018, de las ocho horas del nueve de julio del dos mil dieciocho; acuerda designar al señor Adrián Rivera Núñez, cédula de identidad: 3-0465-0294, contador institucional en el puesto de auditor interno a.i. del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación como recargo temporal, por el periodo comprendido entre 13 de septiembre de 2023 hasta el 16 de septiembre de 2023 inclusive. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.** -----

Los acuerdos tomados en esta sesión adquieren firmeza mediante votación. **Sin más por el momento, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos.** -----



Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación
Consejo Nacional del Deporte y la Recreación
Libro de Actas



28

Royner Mora Ruiz
Presidente

Andrés Carvajal Fournier
Secretario